



**MODIFICA PUNTO DE CONTROL DE
TRANSALTOHOSPICIO S.A (UN°2),
PERTENECIENTE A LA CONURBACIÓN IQUIQUE
ALTO HOSPICIO EN FUNCIÓN DE LA RESOCIÓN
EXENTA N°1848/19 DEL MINISTERIO DE
TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 343 de 1953; el Decreto con Fuerza de Ley N° 279 de 1960; el Decreto Ley N° 557 de 1974; en la Ley N° 18.696, la Ley N° 19.040; la Ley N° 18.059; la Ley Orgánica N° 18.575, Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880; el D.F.L. N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290; la Ley N° 20.378; la Ley N° 20.696; el Decreto Supremo N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; las Resoluciones Exentas 924, de 2017, N°1848 de 2019, y N° 977 de 2020, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; Decreto N° 646 de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, las resoluciones N°7 y N°8 de la Contraloría General de la República, Resolución Exenta N° 2 de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de Tarapacá, ambas de 2019, y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, este Ministerio, mediante Resolución Exenta N° 924 de 2017, ha establecido el área geográfica para la aplicación de un Perímetro de Exclusión en las comunas de Iquique y Alto Hospicio; cuyas Condiciones de Operación fueron establecidas por Resolución Exenta N° 1848 de 2019, del mismo Ministerio.
2. Que, este Ministerio, mediante Resolución Exenta N° 924 de 2017, ha establecido el área geográfica para la aplicación de un Perímetro de Exclusión en las comunas de Iquique y Alto Hospicio; cuyas Condiciones de Operación fueron establecidas por Resolución Exenta N° 1848 de 2019, del mismo Ministerio.
3. Que, de acuerdo a lo señalado en el punto 3.2 de la Resolución N° 1848 de 2019 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se podrán modificar los parámetros establecidos en el Programa de Operación, considerando variables propias del dinamismo de los sistemas de transporte. Dichas modificaciones deberán orientarse a la eficacia del servicio y necesidades de la comunidad. En razón de lo anterior las modificaciones a los programas de operación que pudieren producirse, podrán tener, entre otros, los siguientes objetivos: Incrementar los niveles de servicio al usuario, maximizar la eficiencia de la flota y mejorar y/o actualizar frecuencias.
4. Que, mediante correo electrónico del día 05 de enero de 2020, del administrador operacional de Sociedad Ttes. de Pasajeros y Servicios Alto Hospicio S. A., solicitó la modificación del Punto de Control N°5, del Circuito N° 33, sentido Retorno, UN 2.
5. Que, atendiendo lo señalado en los considerandos anteriores, resuelvo.

RESUELVO:

1. MODIFÍQUESE, punto de control N° 5, sentido retorno, del circuito N° 33, de la Sociedad Ttes. de Pasajeros y Servicios Alto Hospicio S. A., dejando sin efecto lo establecido en la Resolución Exenta N° 2/2021 de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de Tarapacá lo dispuesto en los respectivos anexos para dicha empresa.

2. ADJÚNTENSE, a la presente resolución los respectivos anexos 1 y 5.

3. NOTIFÍQUESE, por correo electrónico a administracion@linea3hospicio.cl, al(los) representante(s) legal(es) de Sociedad Ttes. de Pasajeros y Servicios Alto Hospicio S. A., Edwin Quezada Quezada cédula de identidad N° 4.939.554-k, y/o en el domicilio ubicado en Sitio 2 y 3 Sector El Boro, en la comuna de Alto Hospicio.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

CARLOS NAVARRETE CORTÉS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
REGIÓN DE TARAPACÁ

DISTRIBUCIÓN:

- Sociedad de Transportes y Servicios Alto Hospicio S.A.

Distribución:



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

E2173/2021